



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0335-R-2016

Huancayo, 18 MAR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente con registro N° 020167 del 09 de julio de 2015 presentado por el Mg. Efraín Bernabé Lindo Gutarra, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Agronomía, a través del cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su difunto padre.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 142° inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: ...Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completo";

Que, el Artículo 144° de la citada norma en el considerando precedente, prescribe "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, el Artículo 145° de la citada norma en el considerando precedente, prescribe "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, obra en el expediente el Acta de de Nacimiento en original expedida por el registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de la cual se acredita que su señor padre fue don Jesús Marcelino Lindo Chihuán (Q.E.P.D.) y del Acta de Defunción, se desprende que éste falleció el 13 de junio de 2015;

Que, mediante Informe N° 0122-2015-ORP/UNCP del 28 de diciembre de 2015 la Jefe(e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Informe N° 0139-2016-OPRES/UNCP del 22.02.2016 de la Oficina de Presupuesto e Informe N° 058-2016-OGPLAN del 22.02.2016 de la Oficina General de Planificación, se determinan los montos que le corresponde al interesado por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC en su Art. 21° numeral 21. IV señala que para el cálculo del subsidio por fallecimiento se debe aplicar lo que dispone el Art. 144° del Reglamento del Decreto Legislativo 276;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0188-2016-OGAL/UNCP de fecha 15.02.2016, opina por la procedencia del subsidio por fallecimiento de su señor padre, con respecto al pago por los gastos de sepelio deben ser prorrateados con la de su hermano César Jesús Lindo Gutarra, para lo cual se debe aplicar la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC en su Art. 21° numeral 21. IV y 21.V; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° OTORGAR a favor del Mg. EFRAÍN BERNABÉ LINDO GUTARRA, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Agronomía, el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO y GASTOS DE SEPELIO** por su difunto padre, teniendo en cuenta la siguiente estructura funcional programática vigente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0335-R-2016

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:

Programa Presupuestal :	0066	Formación Universitaria de Pregrado
Actividad :	5.001353	Desarrollo de la Educación Universitaria de pregrado
Función :	22	Educación
División Funcional :	048	Educación Superior
Grupo Funcional :	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad :	0070136	Desarrollo de la Educación

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 Gastos Presupuestarios	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	
2.2.2 Prestaciones y Asistencia Social	
2.2.2.3 Entrega de Bienes y Servicios	
2.2.2.3.4 Otras Prestaciones del Empleador	
2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal activo	S/.12,474.64

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO:

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 Gastos Presupuestarios	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	
2.2.2 Prestaciones y Asistencia Social	
2.2.2.3 Entrega de Bienes y Servicios	
2.2.2.3.4 Otras Prestaciones Del Empleador	
2.2.2.3.4.2 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo	S/. 6,237.32

2° **DISPONER** que el pago de este compromiso estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a su aprobación mediante Calendario de Compromisos.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LÓZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR